

## **BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN PARA LA SELECCIÓN DE 7 PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, en base a la **Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para el empleo de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha (DOCM nº 252, de 30/12/2016) y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2017 (DOCM nº 19, de 27/01/2017).**

En la presente convocatoria se ofertan **7 plazas, en dos proyectos, cofinanciados por el Gobierno Regional, la Unión Europea a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha y la Excm. Diputación Provincial de Toledo, que son:**

- Proyecto: **REVITALIZACIÓN GENERAL DE ESPACIOS PÚBLICOS. FASE II**, para continuar con la ejecución del proyecto iniciado en diciembre de 2016.  
Nº de trabajadores: 4 personas.  
Inicio previsto del proyecto: 2º trimestre de 2017.  
Duración del Contrato: 6 meses.
- Proyecto: **CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA VIARIA MUNICIPAL**, para prestar el servicio de limpieza viaria del municipio.  
Nº de trabajadores: 3 personas.  
Inicio previsto del proyecto: 3º y 4º trimestre 2017.  
Duración del Contrato: 6 meses.

### **2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.**

- Modalidad contractual: laboral temporal, por obra o servicio determinado.
- Duración: 180 días.
- Categoría: Peón.
- Jornada a tiempo completo.
- Salario: 825,65 €/ mes brutos, por todos los conceptos, incluido el prorrateo de las pagas extras.

### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**1. Los que estén interesados en participar en el presente proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos:**

**a). Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:**

1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
2. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que en el punto anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
3. Personas entre 25 y 65 años incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**b). Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.**

**c). Aquellas personas incluidas en la letra c) del apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para el empleo de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha (DOCM nº 252, de 30/12/2016).**

2. Lo recogido en la Disposición Adicional Única de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para el empleo de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha (DOCM nº 252, de 30/12/2016).

3. No podrán participar en este programa aquellas personas a las que se refiere el apartado 3 del artículo 6 de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para el empleo de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha (DOCM nº 252, de 30/12/2016), con las excepciones que se establecen.

4. No tener impedimento físico o psíquico que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.

**5. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad en la fecha de formalizar el contrato.**

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse en la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

**4.- SOLICITUDES y PLAZO.**

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar su solicitud en el modelo aprobado al efecto que se incluye como **Anexo I**, y que estará a disposición en el Ayuntamiento de Alcabón y en su página web: **www.alcabon.es**.

Dicha solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **24 de abril al 5 de mayo, ambos inclusive**.

Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados que aporten en el plazo de 5 días naturales la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

En todo caso, los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

**5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

**Siempre y cuando el solicitante cumpla los requisitos relacionados en la base 3ª, las solicitudes se baremarán siguiendo los siguientes criterios:**

- Por el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses exigidos, se otorgará 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de  $0,1 \cdot 16 = 1,60$  puntos.

- Discapacidad:  
Grado de discapacidad igual al 33%: 0,25 puntos.  
Del 34% al 65%: 0,50 puntos.  
Del 66% en adelante: 0,75 puntos.

- Solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado y en la que todos hayan agotado prestación, subsidio, RAI...etc.: 10 puntos.

**Miembros que componen la unidad familiar: Se entiende como tal la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella en la misma vivienda, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; ascendientes y/o descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.**

**Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.**

**La determinación de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.**

.- Solicitantes pertenecientes a familias en las que uno o varios miembros de la unidad familiar esté empleado o cobre prestación, pensión, subsidio, RAI...etc., de acuerdo a la siguiente puntuación:

- 1 miembro: 6 puntos.
- 2 miembros: 2 puntos.
- 3 o + miembros: 0 puntos.

.- Solicitantes pertenecientes a unidades familiares compuestas exclusivamente por ellos que haya agotado prestación, subsidio, RAI...etc.: 8 puntos.

.- Solicitantes pertenecientes a unidades familiares compuestas exclusivamente por ellos que perciban prestación por subsidio, RAI...etc.: 3 puntos.

.- Por cada hijo/a menor de 26 años o personas discapacitadas a cargo (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) siempre que convivan con el solicitante y no tengan ningún tipo de ingreso: 1 punto por cada hijo/a, con un máximo de 3 puntos.

## **6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN EN CASO DE EMPATE.**

En caso de que como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá en primer lugar a aquel en el que todos los miembros de la unidad familiar estén en desempleo y no perciban ningún ingreso. En caso de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo, descendiendo al mes y día concreto de la demanda.

## **7.- EXCLUSIONES.**

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en la base 3.
- b) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- c) No presentar toda la documentación exigida en esta convocatoria.
- d) No pueden ser contratados dos o más miembros de la misma unidad familiar.

## **8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La selección de trabajadores será realizada por una Comisión Local de Selección, integrada por 6 empleados públicos, conforme al procedimiento establecido en la legislación de Régimen Local y en la legislación relativa a la selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Dicha Comisión podrá recurrir al asesoramiento del personal necesario.

## **9.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.**

La Comisión de Selección valorará las distintas solicitudes presentadas en tiempo y forma con arreglo a los criterios de selección establecidos en estas bases y formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final, hasta cubrir el número de puestos comunicados en la oferta de empleo, publicándose en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO  
DE ALCABÓN  
(Toledo)

El resto de aspirantes que excedan de la propuesta inicial de contratación pasarán al turno de reserva por el orden de puntuación que hayan obtenido, recurriéndose a ellos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos

#### **10.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.**

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en las vigentes Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **11.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, a la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y supletoriamente el TREBEP.

#### **12.- NORMA FINAL.**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcabón ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía de la Corporación en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.